

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor // Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Genaro R. Carríó y los Señores Jueces Doctores, Don José Severo Caballero, Don Carlos S. Fayt, Don Augusto C. Belluscio y Don Enrique S. Petracchi,

CONSIDERARON:

Que la colaboración que en la prestación del servicio de justicia cabe requerir de los funcionarios para cuya designación la ley o las reglamentaciones de este tribunal exigen título habilitante, habida cuenta de la importancia y delicadeza de la tarea, determina la necesidad de establecer criterios objetivos de evaluación de los aspirantes a esos cargos / que tomen en consideración el recaudo de idoneidad previsto en el art. 16 de la Constitución Nacional, asegurando la designación de los mas aptos.

Que, a su vez, dicha evaluación no obsta a que, de entre los idóneos, el órgano de administración y gobierno conserve el ámbito de discrecionalidad que le es propio, y que deviene de la necesidad de compatibilizar la capacidad demostrada con el logro de una adecuada administración de justicia.

Que el régimen vigente para los nombramientos no se adecua a los fines mencionados,

RESOLVIERON:

1º) La designación en los cargos que requieren título habilitante, que corresponde realizar a esta Corte y a los Tribunales inferiores que integran el Poder Judicial de la Nación, se hará previo concurso de antecedentes y oposición.-

2º) A los efectos de lo establecido en el punto anterior, la / Corte y las Cámaras Nacionales de Apelaciones procederán a designar, cada una de ellas, una Comisión Asesora, la que en cada caso recibirá las pruebas y emitirá dictamen fundado sobre la idoneidad de los concursantes; y, de entre los que resulten con capacidad habilitante para el cargo concursado, podrá fijar un orden de mérito. El dictamen de la Comisión Asesora será irrecurrible.

-//-

3°) Las Comisiones Asesoras estarán integradas por tres miembros, de los cuales al menos dos serán jueces de la Corte o de las correspondientes Cámaras. La prueba de oposición incluirá la preparación de un trabajo escrito, que se llevará a cabo en dependencias del tribunal convocante y con la posibilidad de consultar material bibliográfico y jurisprudencia con que cuente éste.

4°) La Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte / y las Secretarías Generales de las Cámaras llevarán cada una un registro permanente de aspirantes a ingresar como funcionarios, quienes al inscribirse denunciarán su domicilio real y constituirán domicilio, y serán notificados de los respectivos llamados a concurso con suficiente anticipación al cierre de la inscripción respectiva. Sin perjuicio de ello, también podrán participar quienes no estuvieran inscriptos en dichos registros, pero hicieren saber su voluntad de presentarse a concursar antes del cierre de inscripción en cada llamado a concurso.

5°) Esta Corte y cada una de las Cámaras Nacionales de Apelaciones determinarán en el llamado a concurso los requisitos, antecedentes y pruebas que se tendrán en cuenta para optar a cada categoría de funciones. Al producirse una vacante, llamarán a concurso, fijando un lapso no inferior a diez días hábiles para las presentaciones. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial, notificada a los aspirantes inscriptos, y comunicada a las respectivas organizaciones profesionales del lugar donde el cargo debe ser provisto, con suficiente antelación. Cerrado el término para la inscripción en cada concurso la comisión fijará la fecha para las pruebas de oposición.

6°) Efectuada la evaluación de los antecedentes y pruebas por la Comisión Asesora, la Corte o la Cámara correspondiente realizará la designación de entre los que hubieran resultado idóneos.

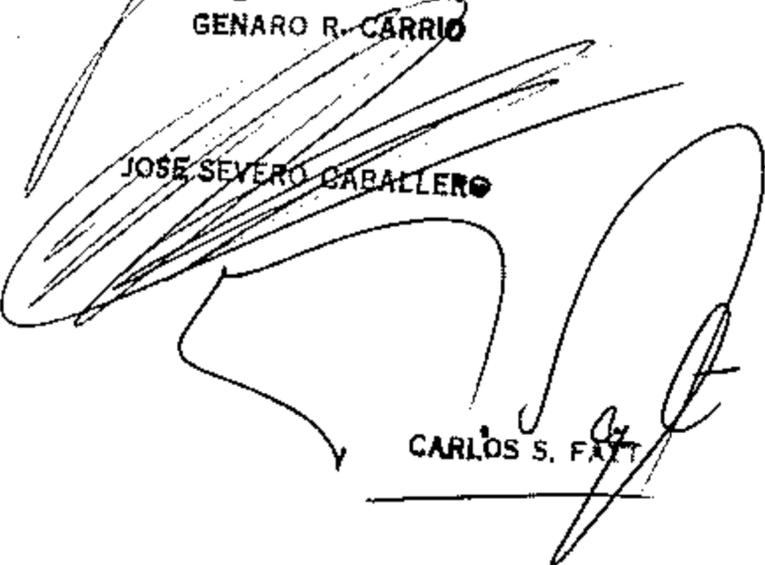
-//-

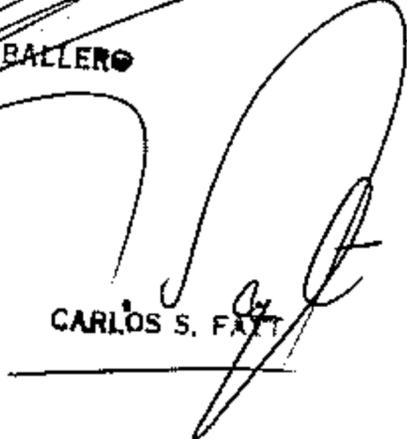
-//-

7º) La presente acordada entrará en vigencia el 1º de julio próximo.

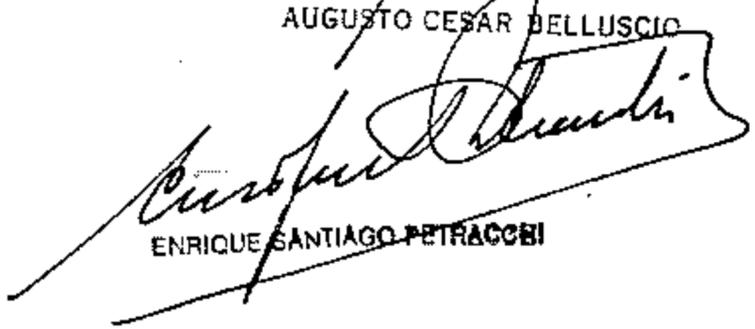
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


GENARO R. CARRIO


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR DELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

ante mí


EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
QUINTA SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION